



RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR SABINA DENISSE RIQUELME RIQUELME

RES. EX. N° 3/ROL N° D-112-2018

Valdivia, 18 de diciembre de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA) señala que el procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia. Respecto a esta última alternativa, indica que *“las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia, señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante (...). Asimismo, deberán contener una descripción precisa de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor”*.

2. Que, por su parte, el artículo 21 de la LO-SMA dispone que, para todos los efectos legales, tendrán la calidad de interesado en el procedimiento sancionatorio aquellas personas que hayan denunciado ante la SMA el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, y que producto de ello se iniciare un procedimiento de esa especie.

3. Que, con fecha 11 de julio de 2018, fue recibido en Oficina de Partes de la Oficina Regional de Los Ríos de la SMA, un formulario de denuncia de ruidos molestos, remitido por doña Sabina Denisse Riquelme Riquelme en contra de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda.

4. Que, en consecuencia, mediante Resolución Exenta N° 1/D-112-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-112-2018, seguido en contra de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda. (en adelante, “Valdicor Ltda.” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 83.949.400-9.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LO-SMA, mediante la resolución individualizada en el considerando precedente se le otorgó la calidad de interesada en el correspondiente procedimiento administrativo a doña Sabina Denisse Riquelme Riquelme.

6. Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, se recepcionó en la Oficina de Partes de la Oficina Regional de Los Ríos de la SMA una solicitud de cambio de domicilio, efectuada por doña Sabina Denisse Riquelme Riquelme, para efectos de ser notificada de las futuras actuaciones practicadas en el presente procedimiento sancionatorio, designando como nuevo domicilio calle [REDACTED], ciudad de Valdivia.

7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO efectuada por la Sra. Sabina Denisse Riquelme Riquelme, para efectos de poder ser notificada adecuadamente de las actuaciones que tengan lugar en el presente procedimiento administrativo.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Sabina Denisse Riquelme Riquelme, teniendo por nuevo domicilio calle [REDACTED], ciudad de Valdivia.

Catalina Osnovikoff Charlin
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	<p data-bbox="743 1486 764 1513">X</p>   <p data-bbox="984 1405 1187 1499">Firmado digitalmente por ariel.espinosa@sma.gob.cl Fecha: 2018.12.18 13:11:22 -03'00'</p> <p data-bbox="651 1526 1235 1642">Ariel Espinoza Galdames Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) Superintendencia del Medio Ambiente</p>

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda. Jefe de Oficina Regional de SMA de Región de Los Ríos.